



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

**RESOLUCION NUMERO 234 DE 2014
(Agosto 29)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE ETICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEROGA LA RESOLUCION No.074 DEL 7 DE ABRIL DE 2008”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las directrices del MECI (Modelo Estándar de Control Interno) se deben expedir los lineamientos de ética, que deben ceñir el desarrollo funcional de todos los Servidores Públicos de la Corporación, Concejo Municipal de Ibagué.

Que el propósito de expedir el Código de Ética, es buscar el cumplimiento del servicio público, dentro de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en el Concejo Municipal y de sus funcionarios reconociéndolos como actores morales y comprometidos a actuar de manera ética en el cumplimiento de la función pública.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Expedir el siguiente CODIGO DE ETICA que regirá para todos los Servidores públicos del Concejo Municipal de Ibagué, el cual se señala a continuación:

1. DEFINICION

CODIGO DE ETICA: Es el que define las reglas de comportamiento que deben gobernar la conducta laboral de los Servidores Públicos y que se convierte en guía del ejercicio de la función administrativa que le compete a cada uno.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

**Continuación... RESOLUCION NUMERO 234 DE 2014
(Agosto 29)**

2. FINALIDAD

El presente código de ética tiene como propósito fundamental, constituirse en el marco de referencia ético de los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Ibagué, defendiendo claramente las pautas de conducta que deben regir el normal desarrollo de sus funciones y su compromiso con el desarrollo y progreso de la corporación.

3. CONCEPTO Y FIN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Para efecto del presente código de ética, la “función pública” significa toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural, en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos. El fin principal es el “bien común” ordenado por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación, el servidor público tiene el deber primario de lealtad con su país, a través de instituciones democráticas del gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

4. COMPROMISO

El ingreso a ejercer la función pública en el Concejo Municipal de Ibagué, implica conocer e interpretar el presente código de ética y asumir el compromiso del debido cumplimiento.

5. PRINCIPIOS ÉTICOS

JUSTICIA: El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, tanto en sus relaciones con el estado, como con el público, sus superiores y subordinados.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

**Continuación... RESOLUCION NUMERO 234 DE 2014
(Agosto 29)**

TRANSPARENCIA: orientación del actuar con equidad, independencia e imparcialidad, respetando los derechos de los ciudadanos y los demás grupos de interés

RESPONSABILIDAD: Cada uno de los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Ibagué, debe hacer un esfuerzo supremo para cumplir con sus deberes en pro del cumplimiento de sus objetivos institucionales, de modo que se cumplan con excelente calidad las metas del plan de acción.

IGUALDAD: El servidor público tendrá como regla invariable de sus actores y decisiones, respetar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y extranjeros, residentes en el país, sin distingo de raza, nacimiento, nacionalidad, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

RESPECTO: El servidor público respetará, sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes.

LIDERAZGO: el servidor público promoverá y apoyará con su ejemplo personal los principios establecidos en la presente resolución.

6. VALORES

1. CALIDAD: orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por la comunidad y demás grupos de interés, que se convierte en un estilo cotidiano de trabajo caracterizado por el profesionalismo y el mejoramiento continuo.

2. CREATIVIDAD: búsqueda inteligente de nuevas alternativas que permita el crecimiento y desarrollo a todos los niveles.

3. TRABAJO EN EQUIPO: el trabajo interdisciplinario se constituye en el mecanismo que garantiza la objetividad, imparcialidad y calidad de la labor desarrollada, generando un ambiente de confianza que permite mejorar el desarrollo profesional, personal e institucional.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

**Continuación... RESOLUCION NUMERO 234 DE 2014
(Agosto 29)**

4. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD: compromiso con el cumplimiento de normas elevadas de conducta, garantizando un cumplimiento que excluye cualquier reproche.

5. CONFIDENCIALIDAD: cuidado escrupuloso de los asuntos conocidos en el ejercicio del cargo y la responsabilidad en el uso de la información, incluso después del retiro definitivo del servidor.

6. COMPROMISO: reflejo de la capacidad profesional y la constante dedicación que sirva al interés público y el cumplimiento de la misión de la entidad.

7. AUSTERIDAD: la gestión del Concejo Municipal de Ibagué se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligadas todos los servidores públicos, para dar buen uso de los recursos asignados.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Artículo 209 de la constitución nacional de Colombia.)

7. DIRECTRICES ÉTICAS

1. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD: el concejo municipal de Ibagué desarrollará normas claras para garantizar los derechos de la comunidad, logrando que la misma cuenta con herramientas de información suficientes para la toma de decisiones, de manera que conozca sus derechos y deberes y esto redunde en una mejor calidad de vida.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

**Continuación... RESOLUCION NUMERO 234 DE 2014
(Agosto 29)**

2. COMPROMISO SOCIAL: el concejo municipal de Ibagué dará a conocer y pondrá a disposición de la comunidad información de su gestión garantizando el derecho de la comunidad a informarse permanentemente, lo cual implica un compromiso claro con la rendición de cuentas oportunas y fiel, como vehículo para generar credibilidad pública. Asimismo el concejo municipal, proveerá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, veeduría y comités de vigilancia entre otros, para prevenir, relacionar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de servicios suministrados por el estado y los particulares.

8. SANCIONES

La violación de lo establecido en el presente código de ética permite la aplicación de sanciones administrativas en virtud del cargo o función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas taxativamente en la ley

PROCEDIMIENTO: En caso de violación del presente código de ética los responsables de cada entidad, a oficio o a requerimiento de la unidad administrativa respectiva, deben iniciar proceso disciplinario tal como lo define la ley.

ARTICULO 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2.014).

FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE